

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 160, que jubila con pensión del Estado al Sr. Ascanio Rodríguez Objío.

G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 160

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 dela Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la Jubilación y asigna una pensión del Estado de ciento sesenta y tres pesos oro (RD\$163.-00) mensuales, al señor Ascanio Rodríguez Objío.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de la Lotería Nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat